

Comparación de articulados proyecto de Ley de Pesca y la actual Ley General de Pesca y Acuicultura : Títulos I a XII

Leonardo Arancibia

Asesoría Técnica Parlamentaria

Coordinador Área Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología

abril 2024



Biblioteca del Congreso
Nacional de Chile / BCN

Índice de la presentación

Metodología de análisis

Presentación del documento

Resultado de la comparación:

Artículos iguales

Artículos con partes similares

Artículos sin partes similares

Observaciones metodológicas

Proyecto de ley que no se vincula con otro cuerpo legal

Lectura inicial de su estructura y comparación con Ley vigente

Análisis y comparación en planilla Excel (Usando similitud del coseno puede utilizarse para comparar incrustaciones de palabras, identificar términos relacionados e identificar el grado de similitud entre documentos.)

Lectura final y búsqueda de normas con similitud temática

Comparación de la propuesta de Nueva Ley de Pesca:

| | | | |
|--|-----|---|-----|
| DECRETO 430 | | PROYECTO DE LEY: | |
| TITULO I DISPOSICIONES GENERALES | 6 | “TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES | 10 |
| TITULO II DE LA ADMINISTRACION DE LAS PESQUERIAS | | TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y | |
| | 37 | CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS | 31 |
| TITULO III DEL ACCESO A LA ACTIVIDAD PESQUERA | | TÍTULO III. ACCESO A LA ACTIVIDAD PESQUERA INDUSTRIAL | |
| EXTRACTIVA INDUSTRIAL | 48 | | 37 |
| TITULO IV DE LA PESCA ARTESANAL | 46 | TÍTULO IV. ACCESO A LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL | 67 |
| | | TÍTULO V. PESCA DE SUBSISTENCIA, PESCA RECREATIVA Y | |
| | | DISPOSICIONES VARIAS | 4 |
| TITULO V DISPOSICIONES COMUNES | | TÍTULO VI. DISPOSICIONES COMUNES A LA ACTIVIDAD | |
| | 18 | PESQUERA | 33 |
| TITULO VII DE LA INVESTIGACION | 14 | TÍTULO VII. INVESTIGACIÓN | 22 |
| TÍTULO VIII DE LOS OBSERVADORES CIENTÍFICOS | 4 | TÍTULO VIII COMANEJO PESQUERO | 32 |
| | | TÍTULO IX. GOBERNANZA PESQUERA | 39 |
| TITULO IX INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS | | TÍTULO X. GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN | |
| | 67 | SANCIONATORIO | 37 |
| TITULO X DELITOS ESPECIALES Y PENALIDADES | 15 | TÍTULO XI. PROCEDIMIENTOS | 40 |
| TITULO XI CADUCIDADES | 5 | TÍTULO XII. INSTITUCIONALIDAD PESQUERA | 23 |
| TITULO XII DE LOS CONSEJOS DE PESCA | 16 | | |
| TITULO XIII DISPOSICIONES VARIAS | 18 | | |
| Total de Articulos sin TITULO VI ACUICULTURA | 294 | Total de Articulos | 375 |

Comparación de la propuesta de Nueva Ley de Pesca:

Total de Artículos -sin Título VI Acuicultura- 294

| | | |
|---|----|----|
| DECRETO 430 | | |
| TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES | | 6 |
| TÍTULO II DE LA ADMINISTRACION DE LAS PESQUERIAS | | 37 |
| PÁRRAFO 1º FACULTADES DE CONSERVACION DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS | 14 | |
| PÁRRAFO 1º BIS DEL DESCARTE DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS | 4 | |
| PÁRRAFO 2º IMPLEMENTACIÓN DE TRATADOS Y PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL EN MATERIA PESQUERA | 4 | |
| PÁRRAFO 3º DE LOS PLANES DE MANEJO | 6 | |
| PÁRRAFO 4º DE LA IMPORTACION DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS | 3 | |
| PÁRRAFO 5º DE LA PROTECCIÓN, RESCATE, REHABILITACIÓN, REINSERCIÓN, OBSERVACIÓN Y MONITOREO DE MAMÍFEROS, REPTILES Y AVES HIDROBIOLÓGICAS | 5 | |
| PÁRRAFO 6º DEL BIENESTAR ANIMAL | 1 | |
| TÍTULO III DEL ACCESO A LA ACTIVIDAD PESQUERA EXTRACTIVA INDUSTRIAL | | 48 |
| PÁRRAFO 1º DEL RÉGIMEN GENERAL DE ACCESO | 7 | |
| PÁRRAFO 2º DEL RÉGIMEN DE PLENA EXPLOTACION | 24 | |
| PÁRRAFO 3º DEL RÉGIMEN DE PESQUERIAS EN RECUPERACION Y DE DESARROLLO INCIPIENTE | 3 | |
| PÁRRAFO 4º NORMAS COMUNES | 14 | |
| TÍTULO IV DE LA PESCA ARTESANAL | | 46 |
| PÁRRAFO 1º RÉGIMEN DE ACCESO Y ATRIBUCIONES PARA LA CONSERVACION DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS | 12 | |
| PÁRRAFO 2º DEL REGISTRO NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES | 6 | |
| PÁRRAFO 3º DEL RÉGIMEN DE ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS | 8 | |
| PÁRRAFO 4º DEL RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN | 13 | |
| PÁRRAFO 5º DEL FONDO DE FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL | 7 | |
| TÍTULO V DISPOSICIONES COMUNES | | 18 |
| TÍTULO VII DE LA INVESTIGACION | | 14 |
| PÁRRAFO 1º DE LA INVESTIGACION PARA LA ADMINISTRACION PESQUERA | 3 | |
| PÁRRAFO 2º DEL FONDO DE INVESTIGACION PESQUERA Y DE ACUICULTURA | 6 | |
| PÁRRAFO 3º DE LA PESCA DE INVESTIGACION | 5 | |
| TÍTULO VIII DE LOS OBSERVADORES CIENTÍFICOS | | 4 |
| TÍTULO IX INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS | | 67 |
| PÁRRAFO 1º DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES | 46 | |
| PÁRRAFO 2º PROCEDIMIENTO | 13 | |
| PÁRRAFO 3º RESPONSABILIDAD DE LOS CAPITANES Y PATRONES PESQUEROS | 2 | |
| PÁRRAFO 4º SANCIONES CONTRA NACIONALES QUE REALICEN O PARTICIPEN EN ACTIVIDADES DE PESCA ILEGAL EN AGUAS ANTÁRTICAS CON NAVES DE PABELLÓN EXTRANJERO. | 6 | |
| TÍTULO X DELITOS ESPECIALES Y PENALIDADES | | 15 |
| TÍTULO XI CADUCIDADES | | 5 |
| TÍTULO XIII DE LOS CONSEJOS DE PESCA | | 16 |
| PÁRRAFO 1º DEL CONSEJO NACIONAL DE PESCA | 6 | |
| PÁRRAFO 2º DE LOS CONSEJOS ZONALES DE PESCA | 3 | |
| PÁRRAFO 3º DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS | 4 | |
| PÁRRAFO 4º DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO | 3 | |
| TÍTULO XIII DISPOSICIONES VARIAS | | 18 |

Total de Artículos 375

| | | |
|--|--|----|
| PROYECTO DE LEY: | | |
| TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES | | 10 |
| Párrafo I. Del objeto y ámbito de aplicación de la ley | | 2 |
| Párrafo II. De la soberanía de los recursos hidrobiológicos | | 1 |
| Párrafo III. De los principios rectores | | 1 |
| Párrafo IV. Conceptos | | 1 |
| Párrafo VI. Implementación de tratados y procedimiento de adopción de medidas de conservación o administración de carácter internacional en materia pesquera | | 5 |
| TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS | | 31 |
| Párrafo I. Facultades de administración y conservación de los recursos hidrobiológicos | | 19 |
| Párrafo II. Descarte de especies hidrobiológicas | | 5 |
| Párrafo III. Rescate, protección, observación y conservación de especies marinas | | 3 |
| Párrafo IV. Planes de manejo | | 4 |
| TÍTULO III. ACCESO A LA ACTIVIDAD PESQUERA INDUSTRIAL | | 37 |
| Párrafo I. Régimen general de acceso a la pesca industrial | | 7 |
| Párrafo II. Régimen de acceso industrial de desarrollo incipiente | | 4 |
| Párrafo III. Régimen de acceso industrial de explotación. | | 12 |
| Párrafo IV. Normas comunes a los regímenes de acceso a la pesca industrial | | 14 |
| TÍTULO IV. ACCESO A LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL | | 67 |
| Párrafo I. Régimen general de acceso artesanal | | 7 |
| Párrafo II. Registro Pesquero Artesanal | | 19 |
| Párrafo III. Régimen Artesanal de Extracción | | 11 |
| Párrafo IV. Régimen de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos | | 10 |
| Párrafo VI. Programa de incentivo al pago de las cotizaciones de las y los pescadores artesanales | | 8 |
| Párrafo VII. Actividades conexas a la pesca artesanal | | 3 |
| Párrafo VIII. Organizaciones de pescadores artesanales | | 5 |
| Párrafo IX. Contrato de faenas pesqueras a la parte | | 4 |
| TÍTULO V. PESCA DE SUBSISTENCIA, PESCA RECREATIVA Y DISPOSICIONES VARIAS | | 4 |
| Párrafo I. Pesca de subsistencia | | 3 |
| Párrafo II. Pesca recreativa | | 1 |
| TÍTULO VI. DISPOSICIONES COMUNES A LA ACTIVIDAD PESQUERA | | 33 |
| Párrafo I. Registros | | 1 |
| Párrafo II. Trazabilidad, inocuidad y consumo humano de los recursos hidrobiológicos | | 4 |
| Párrafo III. Naves y embarcaciones | | 13 |
| Párrafo IV. Operaciones de pesca | | 15 |
| TÍTULO VII. INVESTIGACIÓN | | 22 |
| Párrafo I. Programa de investigación | | 1 |
| Párrafo II. Programa de investigación permanente. | | 2 |
| Párrafo III. Fondo de investigación pesquera y de acuicultura | | 8 |
| Párrafo IV. Permisos de pesca de investigación | | 4 |
| Párrafo V. Observación y observadores científicos | | 7 |
| TÍTULO VIII. COMANEJO PESQUERO | | 32 |
| Párrafo I. Comité de Manejo | | 11 |
| Párrafo II. Comité Científico Técnico Pesquero | | 15 |
| Párrafo III. Comité Científico Técnico de Pares | | 6 |
| TÍTULO IX. GOBERNANZA PESQUERA | | 39 |
| Párrafo I. Consejo Nacional de Pesca | | 14 |
| Párrafo II. Consejo Macrozonal de Pesca | | 13 |
| Párrafo III. Consejos Regionales de Pesca | | 12 |
| TÍTULO X. GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONATORIO | | 37 |
| Párrafo I. Infracciones | | 5 |
| Párrafo II. Medidas provisionales y sanciones | | 5 |
| Párrafo III. Caducidades | | 11 |
| Párrafo IV. Delitos | | 16 |
| TÍTULO XI. PROCEDIMIENTOS | | 40 |
| Párrafo I. Procedimiento administrativo sancionador | | 8 |
| Párrafo II. Procedimiento Judicial | | 28 |
| Párrafo III. Normas comunes a los procedimientos | | 4 |
| TÍTULO XII. INSTITUCIONALIDAD PESQUERA | | 23 |
| Párrafo I. Institucionalidad pesquera | | 2 |
| Párrafo II. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura | | 7 |
| Párrafo III. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura | | 6 |
| Párrafo IV. Del Instituto de Fomento Pesquero | | 6 |
| Párrafo V. Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante | | 2 |

Comparación de la propuesta de Nueva Ley de Pesca:

| Proyecto de Ley | Articulado vigente D.S. N° 430-LGPA | Enlace artículos D.S. N° 430-LGPA | Observaciones iniciales a la propuesta |
|---|--|---|--|
| "TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES | | | |
| Párrafo I. Del objeto y ámbito de aplicación de la ley | | | |
| Artículo 1.- Objeto. | | | |
| Artículo 2.- Ámbito de aplicación. | Art 1 | https://bcn.cl/3hq6 | |
| Párrafo II. De la soberanía de los recursos hidrobiológicos | | | |
| Artículo 3.- Soberanía de las especies hidrobiológicas. | Art 1 A | https://bcn.cl/3hq8 | |
| Párrafo III. De los principios rectores | | | |
| Artículo 4.- Principios. | | | |
| Párrafo IV. Conceptos | | | |
| Artículo 5.- Conceptos. | Art 2: 2); 28-bis); 5); 6); 7); 8); 9); 53); 66); 48)-67); 68); 63); 15); 16); 59); 17); 21); 22); 65); 23); 24); 26) bis; 50); 28); 69); 30); 34); 35); 38); 39); 41); 44); 45); 47); 57); Art 76 se relaciona con Art 13 A; Art 140 bis inciso 1 y 2 | https://bcn.cl/3hq9 | |

Comparación de la propuesta de Nueva Ley de Pesca:

| Proyecto de Ley | Articulado vigente D.S. N° 430-LGPA | Enlace artículos ¶ D.S. N° 430-LGPA | Observaciones iniciales a la propuesta |
|---|---|---|--|
| "TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES | | | ☐ |
| Párrafo I. Del objeto y ámbito de aplicación de la ley | | | ☐ |
| Artículo 1.- Objeto. | ☐ | ☐ | ☐ |
| Artículo 2.- Ámbito de aplicación. | Art 1 | https://bcn.cl/3hq6 | ☐ |
| Párrafo II. De la soberanía de los recursos hidrobiológicos | | | ☐ |
| Artículo 3.- Soberanía de las especies hidrobiológicas. | Art 1 A | https://bcn.cl/3hq8 | ☐ |
| Párrafo III. De los principios rectores | | | ☐ |
| Artículo 4.- Principios. | ☐ | ☐ | ☐ |
| Párrafo IV. Conceptos | | | ☐ |
| Artículo 5.- Conceptos. | Art 2: 2); 28-bis); 5); 6); 7); 8); 9); 53); 66); 48-67); 68); 63); 15); 16); 59); 17); 21); 22); 65); 23); 24); 26) bis; 50); 28); 69); 30); 34); 35); 38); 39); 41); 44); 45); 47); 57); Art 76 se relaciona con Art 13 A; Art 140 bis inciso 1 y 2 | https://bcn.cl/3hq9 | ☐ |

DECRETO 430

CONTRAER

- ENCABEZADO
- **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**
 - **ARTÍCULO 1**
 - **ARTÍCULO 1 A**
 - ARTÍCULO 1 B
 - ARTÍCULO 1 C
 - ARTÍCULO 1 D
 - ARTÍCULO 2
- TÍTULO II DE LA ADMINISTRACION DE LAS PESQUERIAS
 - PÁRRAFO 1º FACULTADES DE CONSERVACION DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS
 - ARTÍCULO 3
 - ARTÍCULO 4
 - ARTÍCULO 4 A
 - ARTÍCULO 4 B
 - ARTÍCULO 4 C
 - ARTÍCULO 4 D
 - ARTÍCULO 5
 - ARTÍCULO 5 BIS
 - ARTÍCULO 5 TER
 - ARTÍCULO 6
 - ARTÍCULO 6 A
 - ARTÍCULO 6 B
 - ARTÍCULO 6 C
 - ARTÍCULO 7
 - PÁRRAFO 1º BIS DEL DESCARTE DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS
 - ARTÍCULO 7 A
 - ARTÍCULO 7 B
 - ARTÍCULO 7 C
 - ARTÍCULO 7 D
 - PÁRRAFO 2º IMPLEMENTACIÓN DE TRATADOS Y PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL EN MATERIA PESQUERA
 - ARTÍCULO 7 E
 - ARTÍCULO 7 F

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- A las disposiciones de esta ley quedará sometida la preservación de los recursos hidrobiológicos, y toda actividad pesquera extractiva, de acuicultura y de investigación se realice en aguas terrestres, playa de mar, aguas interiores, mar territorial o zona económica exclusiva de la República y en las áreas adyacentes a esta última sobre las que exista o pueda llegar a existir jurisdicción nacional de acuerdo con las leyes y tratados internacionales.

Quedarán también sometidas a ella las actividades pesqueras de procesamiento y transformación, y el almacenamiento, transporte o comercialización de recursos hidrobiológicos.

Lo dispuesto en los dos incisos anteriores se entenderá sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes o de los convenios internacionales suscritos por la República, respecto de las materias o especies hidrobiológicas a que ellos se refieren.

Ley 18.892, Art. 1º
Ley 19.079, Art. 1º
Nº 1, 2 y 3.

LEY 20437
Art. UNICO Nº 1
D.O. 29.05.2010

LEY 20256
Art. 58 Nº 1
D.O. 12.04.2008

NOTA: 1

NOTA: 1

El Decreto 399, Economía, publicado el 15.11.1994, Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Acuicultura.

| Proyecto de Ley | Artículo vigente D.S. N° 430 LGPA | Enlace artículos ¶ D.S. N° 430 LGPA | Observaciones iniciales a la propuesta |
|--|--|---|--|
| Artículo 214.- Remuneraciones. | | | |
| Artículo 215.- Reglamento. | Art 8 inciso 2 a continuación del último punto seguido | https://bcn.cl/3hrjk | |
| Párrafo II. Comité Científico Técnico Pesquero | | | |
| Artículo 216.- Comité Científico Técnico. | Art 153 inciso 1. | https://bcn.cl/3hrqe | Se incrementan de 8 a 10 miembros Comité Científico Técnico (CCT). |
| Artículo 217.- Competencia. | Art 153 inciso 3 letras a), b), c) | https://bcn.cl/3hrqe | |
| Artículo 218.- Composición. | Art 155 letra a, c), e) | https://bcn.cl/3hrqf | |
| Artículo 219.- Consulta de la Subsecretaría. | Art 153 inciso 4 | https://bcn.cl/3hrqe | |
| Artículo 220.- Informes técnicos. | Art 155 inciso 3 | https://bcn.cl/3hrqf | |
| Artículo 221.- Sesiones. | Art 155 inciso 1 letra g) | https://bcn.cl/3hrqf | |
| Artículo 222.- Nombramiento. | Art 155 inciso 1 letra b) | https://bcn.cl/3hrqf | |
| Artículo 223.- Deber de declaración de intereses y patrimonio. | Art 155 inciso 1 letra d) (parcial) | https://bcn.cl/3hrqf | |
| Artículo 224.- Paridad. | Art 1 letra D incisos 2 y 3 | https://bcn.cl/3hrqd | |
| Artículo 225.- Inhabilidades. | Art 155 inciso 1 letra d) (parcial) | https://bcn.cl/3hrqf | |
| Artículo 226.- Incompatibilidades. | | | |
| Artículo 227.- Causales de cesación. | Art 155 inciso 1 letra i); inciso 2 | https://bcn.cl/3hrqf | |
| Artículo 228.- Publicidad. | | | |
| Artículo 229.- Remuneraciones. | Art 155 inciso 4. | https://bcn.cl/3hrqf | Se incrementa dieta a 5 Unidad Tributaria Mensual y sube el máximo de sesiones a 10. |

| Proyecto de Ley | Articulado vigente D.S. N° 430 LGPA | Enlace artículos ¶ D.S. N° 430 LGPA | Observaciones iniciales a la propuesta |
|---|-------------------------------------|---|---|
| Artículo 7.- Medidas de conservación y administración internacionales. | Art 7 E | https://bcn.cl/3hqnc | |
| Artículo 8.- Procedimiento de adopción de medidas de conservación y administración internacionales. | Art 7 F | https://bcn.cl/3hqnd | |
| Artículo 9.- Medidas de conservación o administración internacionales en pesquerías transzonales y altamente migratorias. | Art 7 G | https://bcn.cl/3hqne | |
| Artículo 10.- Planes de Acción Internacional. | Art 7 H | https://bcn.cl/3hqnh | |
| TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS | | | |
| Párrafo I. Facultades de administración y conservación de los recursos hidrobiológicos | | | |
| Artículo 11.- Medidas de administración y conservación. | Art 3 inciso 1 | https://bcn.cl/2nanz | |
| Artículo 12.- Prohibiciones de captura temporales o permanentes. | Art 3 inciso 1 letras a) y b) | https://bcn.cl/2nanz | |
| Artículo 13.- Cuotas globales de captura. | Art 3 inciso 1 letra c) | https://bcn.cl/2nanz | |
| Artículo 14.- Determinación de la cuota global de captura. | Art 3 inciso 1 letra c) | https://bcn.cl/2nanz | |
| Artículo 15.- Deducciones de la cuota global de captura. | Art 3 inciso 1 letra c) | https://bcn.cl/2nanz | |
| Artículo 16.- Fraccionamiento de la cuota global de captura. | | | Ley N° 20.657 - Sexto transitorio - https://bcn.cl/3hqnj |

| Proyecto de Ley | Articulado vigente D.S. N° 430-LGPA | Enlace artículos D.S. N° 430-LGPA | Observaciones iniciales a la propuesta |
|--|-------------------------------------|--|--|
| Artículo 352.- Pago de multas. | Art. 134-E | https://bcn.cl/3iapr | |
| TÍTULO XII. INSTITUCIONALIDAD PESQUERA | | | |
| Párrafo I. Institucionalidad pesquera | | | |
| Artículo 353.- Institucionalidad pesquera. | | https://bcn.cl/2q5ar https://bcn.cl/2f23 | DFL N° 5 de 1983. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley 34, de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados. Título III LEY N° 21069. Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, NDESPA |

Comparación de la propuesta de Nueva Ley de Pesca:

Artículos iguales a la ley actual: 45

| | |
|---|------------|
| Artículo 7.- Medidas de conservación y administración internacionales. | Título I |
| Artículo 17.- Tallas, tallas críticas y pesos mínimos. | Título II |
| Artículo 35.- Rescate. | |
| Artículo 37.- Aleteo o finning. | |
| Artículo 52.- Permisos extraordinarios de pesca. | Título III |
| Artículo 63.- Listado de armadores y naves o embarcaciones industriales. | |
| Artículo 65.- Determinación de coeficiente de participación. | |
| Artículo 76.- Renuncia o caducidad de permisos. | |
| Artículo 88.- Integración de nuevas especies a la nómina. | Título IV |
| Artículo 108.- Procedimiento de reclamación por coeficientes de participación. | |
| Artículo 109.- Asignación definitiva de coeficientes de participación y tonelaje. | |
| Artículo 115.- Cesiones de los titulares de licencias transables de pesca. | |
| Artículo 118.- Plan de manejo de áreas asignadas para la explotación de recursos bentónicos. | |
| Artículo 120.- Medidas de administración en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos. | |
| Artículo 122.- Otras actividades permitidas en las áreas de manejo de recursos bentónicos. | |
| Artículo 125.- Renuncia o caducidad del plan de manejo de recursos bentónicos. | |
| Artículo 148.- Normas especiales para la pesca de subsistencia. | Título V |
| Artículo 154.- Consumo humano directo. | Título VI |
| Artículo 163.- Inscripción de naves o embarcaciones que realicen pesca de investigación. | |
| Artículo 164.- Naves o embarcaciones extranjeras que realicen pesca de investigación. | |
| Artículo 166.- Matrícula de naves o embarcaciones mayores. | |
| Artículo 167.- Actividad en alta mar a bordo de una nave o embarcación de pabellón extranjero. | |
| Artículo 171.- Diferencias entre información de captura y desembarque. | |
| Artículo 177.- Puntos o puertos de desembarque. | |



Comparación de la propuesta de Nueva Ley de Pesca:

Continuación Artículos iguales a la ley actual

Artículo 194.- Solicitud de permisos de pesca investigación. Título VII

Artículo 201.- Requisitos de observadores científicos.

Artículo 222.- Nombramiento. Título VIII

Artículo 277.- Prohibición general.

Artículo 296.- Procedimiento de declaración de la caducidad.

Artículo 302.- Actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Artículo 304.- Introducción de agentes contaminantes que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

Artículo 307.- Delitos relativos al sistema de pesaje. Título X

Artículo 309.- Delitos relativos a recursos hidrobiológicos sin acreditación de origen

Artículo 310.- Pena accesoria a capitán o patrón de nave o embarcación pesquera.

Artículo 312.- Reincidencia.

Artículo 318.- Período de prueba.

Artículo 322.- Reglas especiales de competencia.

Artículo 332.- Bienes decomisados.

Artículo 335.- Procesamiento de recursos decomisados. Título XI

Artículo 340.- Auxilio de la fuerza pública.

Artículo 344.- Prueba en segunda instancia.

Artículo 347.- Sentencia de segunda instancia.

Artículo 348.- Aplicación supletoria del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 354.- Labores de fiscalización. Título XII

Artículo 373.- Publicidad de la información.

Artículos con incisos -o partes de estos- similares a la ley actual: 225

Comparación de la propuesta de Nueva Ley de Pesca:

Artículos no similares a ley actual: 105

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 6.- Política Nacional Pesquera.

Título I

Artículo 16.- Fraccionamiento de la cuota global de captura.

Artículo 18.- Administración del barroteo.

Artículo 19.- Congelamiento de la huella de arrastre.

Artículo 22.- Áreas adyacentes.

Artículo 23.- Pesca exploratoria.

Artículo 28.- Procedimiento para adopción de prohibiciones y medidas de administración.

Artículo 29.- Modificación o renovación de las prohibiciones y medidas de administración.

Artículo 42.- Ámbito de aplicación.

Artículo 49.- Declaración de régimen de desarrollo incipiente.

Artículo 51.- Tránsito del régimen de desarrollo incipiente al régimen de explotación.

Artículo 53.- Declaración del régimen de explotación.

Artículo 54.- Efectos de la declaración del régimen de explotación.

Artículo 55.- -Distribución de las licencias transables de pesca.

Artículo 56.- Tránsito del régimen de explotación al régimen de desarrollo incipiente.

Artículo 57.- Licencias transables de pesca clase A.

Artículo 58.- Reglas de imputación para la asignación de licencias transables clase A.

Artículo 59.- Licencias transables de pesca clase B.

Título II

Título III

Comparación de la propuesta de Nueva Ley de Pesca:

Artículos no similares a ley actual

Artículo 64.- Modificación de áreas de unidades de pesquería.

Artículo 66.- Reglas comunes de las subastas públicas.

Artículo 67.- Pago de las subastas.

Artículo 68.- Administrador del Fondo.

Artículo 71.- Registro Pesquero Industrial.

Artículo 72.- Información del Registro Pesquero Industrial.

Artículo 73.- Modificaciones en el Registro Pesquero Industrial

Artículo 74.- Embargos y prohibiciones judiciales.

Artículo 83.- Movilidad de patrones y tripulantes.

Artículo 97.- Conformación de la lista de espera.

Artículo 98.- Asignación de vacantes.

Artículo 103.- Reemplazo extraordinario.

Artículo 117.- Destinación.

Artículo 121.- Reglamento de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Artículo 126.- Programa de incentivo.

Artículo 127.- Fondo de la pesca artesanal.

Artículo 128.- Beneficiarios del programa.

Artículo 129.- Inscripción en el programa.

Artículo 130.- Funcionamiento del programa.

Artículo 131.- Mandato de pago.

Título III

Título IV

Comparación de la propuesta de Nueva Ley de Pesca:

Artículos no similares a ley actual

Artículo 132.- Modificaciones al cálculo de las cotizaciones.

Artículo 133.- Reglamento.

Artículo 134.- Reconocimiento de actividades conexas.

Artículo 135.- Registro de actividades conexas.

Artículo 136.- Inscripción en el Registro.

Artículo 137.- Reconocimiento y protección.

Artículo 138.- Constitución de organizaciones.

Artículo 139.- Participación.

Artículo 140.- Deberes.

Artículo 141.- Excepción a la habitualidad.

Artículo 143.- Requisitos del contrato.

Artículo 144.- Copia del contrato.

Artículo 145.- Reparto de utilidades.

Artículo 149.- De la pesca recreativa.

Artículo 150.- Registros.

Artículo 153.- Registro para resguardar la inocuidad alimentaria.

Artículo 158.- Sustitución de naves o embarcaciones artesanales.

Título IV

Título V

Título VI

Comparación de la propuesta de Nueva Ley de Pesca:

Artículos no similares a ley actual

Artículo 199.- Derechos de las y los observadores científicos.

Artículo 200.- Facultades de las y los observadores científicos.

Artículo 203.- Información recopilada por observadores científicos.

Artículo 207.- Sesiones.

Artículo 208.- Relación con el Comité Científico y el Comité de Pares.

Artículo 210.- Inhabilidades.

Artículo 211.- Causales de cesación.

Artículo 212.- Incompatibilidades.

Artículo 213.- Publicidad.

Artículo 214.- Remuneraciones.

Artículo 226.- Incompatibilidades.

Artículo 228.- Publicidad.

Artículo 231.- Comité Científico Técnico de Pares.

Artículo 232.- Competencia del Comité de Pares.

Artículo 233.- Composición del Comité de Pares.

Artículo 234.- Procedimiento de revisión de pares.

Artículo 235.- Remuneraciones.

Artículo 236.- Reglamento.

Artículo 246.- Inhabilidades generales de los consejeros.

Artículo 247.- Causales de cesación.

Artículo 248.- Incompatibilidades.

Artículo 250.- Reglamento de funcionamiento del Consejo.

Título VII

Título VIII

Título IX

Comparación de la propuesta de Nueva Ley de Pesca:

Artículos no similares a ley actual

Artículo 251.- Consejo Macrozonal de Pesca.

Artículo 252.- Creación de Consejos Macrozonales.

Artículo 253.- Funciones consultivas del Consejo.

Artículo 254.- Composición.

Artículo 255.- Sesiones.

Artículo 256.- Publicidad.

Artículo 257.- Elección.

Artículo 259.- Inhabilidades.

Artículo 260.- Causales de cesación.

Artículo 261.- Incompatibilidades.

Artículo 262.- Remuneración.

Artículo 263.- Reglamento.

Artículo 264.- Consejo Regional.

Artículo 265.- Creación.

Artículo 266.- Funciones consultivas del Consejo.

Artículo 267.- Composición.

Artículo 268.- Sesiones.

Artículo 269.- Publicidad.

Artículo 271.- Inhabilidades.

Artículo 272.- Causales de cesación.

Artículo 273.- Incompatibilidades.

Artículo 274.- Remuneración.

Artículo 275.- Reglamento.

Título IX

Comparación de la propuesta de Nueva Ley de Pesca:

Artículos no similares a ley actual

Artículo 287.- Normas comunes a las caducidades.

Título X

Artículo 297.- Ámbito de aplicación.

Artículo 338.- Celebración de las audiencias.

Título XI

Documentos solicitados por Comisión



Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN Asesoría Técnica Parlamentaria

Enero 2024

Categorías de las embarcaciones de la pesca artesanal en la experiencia internacional

Autores

Leonardo Arancibia
Email: larancibia@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3197

Virginie Loiseau
Email: vloiseau@bcn.cl
Tel.: (56) 2 22701882

Documento elaborado a solicitud de la Comisión Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, Cámara Diputadas y Diputados. Proyecto de Ley Boletín N° 16.500-21

Documento actualizado a Enero de 2024
N° SUP: 140664

Resumen

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), más del 90% de las embarcaciones de pesca en actividad en el mundo puede clasificarse como de pequeña escala (PPE). Además, más del 75% de las embarcaciones motorizadas en el mundo se incluyen en la categoría de menos de 12 metros de eslora, la gran mayoría de ellas sin cubierta. Estas embarcaciones pequeñas predominaban en todas las regiones.

Al comparar la información mundial con los elementos considerados en el Reglamento de Sustitución (Decreto N° 388/1995) que categoriza las embarcaciones por: cubierta, motor, eslora total y bodega, y con lo planteado por Chuenpagdee et al (2006) para considerar como elementos básicos para caracterizar las embarcaciones que corresponden a la PPE, se concluye que estos últimos estiman que deben tomarse en cuenta además de lo señalado en la norma Chilena, la materialidad del casco, el tipo de sistema de pesca, la distancia de los caladeros de pesca, la profundidad de operación, la naturaleza de la actividad (si es de subsistencia o comercial), el número de tripulantes y el tiempo de faena. Por ello, dan cuenta que existen otras variables a la relacionada con la embarcación de pesca (que incluyen aún más dimensiones) para caracterizar los tipos de pesca artesanal.

Lo anterior, puede relacionarse también con lo discutido en el Workshop (Taller) FAO de 2017 y en su documento de 2022 "Legislando para una pesca en pequeña escala sostenible", donde agregan otras variables a las presentadas por Chuenpagdee, et al, por ejemplo: destino de la captura, utilización de la captura, valor agregado/preservación y finalmente integración en la economía y/o sistema de gestión.

Finalmente, este incremento de variables para caracterizar embarcaciones, se puede relacionar con las recomendaciones de la FAO (2016) a la Ley General de Pesca y Acuicultura de Chile en la cual se "propone distinguir los tipos de pesca artesanal en función de la naturaleza del esfuerzo pesquero realizado y ofrecer marcos normativos diferenciados, garantizando el acceso equitativo a los recursos en función de la capacidad tecnológica de cada categoría. Por ejemplo, entre pesca artesanal de pequeña escala y pesca artesanal de mediana escala y para fines comerciales".



Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN Asesoría Técnica Parlamentaria

Enero 2024

Sistema de manejo de pesquerías y asignación de cuotas al sector pesquero industrial. Experiencia extranjera

Autores

Leonardo Arancibia Jeraldo
Email: larancibia@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3197

Christine Weidensaulder
Email: cedensaulder@bcn.cl

Virginie Loiseau
Email: vloiseau@bcn.cl

Elaborado para la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y Diputados.
Actualización de informes BCN de 2012, 2015 y 2019

N° SUP: 140666

Resumen

Se analizan los criterios de asignación de cuotas pesqueras, bajo la mirada de la experiencia extranjera. Se han seleccionado los casos de Nueva Zelanda, Dinamarca, Islandia, Noruega, España y Perú, considerados relevantes para este estudio por sus características operacionales, de flotas, de fiscalización y de sistemas de asignación. Al respecto, y como una medida de ordenamiento, los principales países pesqueros han optado por un régimen de asignación de derechos de captura que les permita ordenar las capacidades extractivas y con ello evitar la carrera olímpica y mejorar en así las rentas de las flotas pesqueras. Al analizar los países se observa en primer lugar que en el sistema de manejo de las pesquerías neozelandesas el Ministro de Pesca establece el TAC (Cuota Total Admisible) con referencia al rendimiento máximo sostenible del stock de que se trate. Una vez que se establece el TAC para un año determinado, se calcula el equivalente en kilogramos de cada porción de cuota y se transfiere al propietario, el primer día del año pesquero, como 'Derechos Anuales de Captura'. En el marco del Sistema de Gestión de Cuotas, los titulares de cuotas tienen libertad para vender. La cuota es divisible para que los propietarios de cuotas puedan negociar partes o porciones de ella. Asimismo, desde la introducción de los Derechos Anuales de Captura en 2001, los titulares de cuotas pueden también arrendar sus derechos de pesca, manteniendo la titularidad, pero permitiendo a un tercero capturar la cuota asignada en la temporada de pesca correspondiente.

En el caso de Dinamarca, la mayoría de las especies comerciales está regulada por el sistema de cuotas individuales transferibles (CITs). Se distingue entre los segmentos pelágicos y demersal, con respecto a la concentración de la propiedad y la propiedad cruzada.

Cuando se introdujo el sistema de CITs se requirió implementar algunas restricciones sobre la concentración de cuotas: ningún buque pesquero o persona puede tener una posición dominante. Finalmente se señala que las CITs en Dinamarca pueden ser asignadas de las siguientes maneras:

- Subasta. Se considera como un método pertinente para la asignación en nuevas pesquerías.
- Asignación a los buques de acuerdo a características físicas o económicas, y
- Asignación de acuerdo a capturas históricas como un método aceptable para la industria y las autoridades, ya que reflejaría la operación de los actores y con ello su valor en la pesquería.

En Islandia es la Dirección de Pesca (Fiskistofa) quien asigna cuotas de captura anuales a cada buque mediante la distribución de la TAC en porciones fijas de cuotas que corresponden a cada buque pesquero ("cuota de captura por buque"). Las cuotas que se distribuyen a cada buque pesquero se calculan sobre la base de sus capturas, en una población determinada, durante los tres años anteriores a la introducción de las porciones en el sistema de cuotas. Las porciones de cuota permanentes y las cuotas de captura anuales son divisibles y transferibles a otros buques pesqueros, con algunas restricciones menores y estas asignaciones de cuotas están sujetas a un pago.



Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN Asesoría Técnica Parlamentaria

Marzo 2024

Comparación de articulados proyecto de Ley de Pesca y la actual Ley General de Pesca y Acuicultura¹: Títulos I a XII

Por Leonardo Arancibia y Juan Pablo Cavada²
Fecha: 14 de marzo de 2024
N° SUP 141048
Correo electrónico: larancibia@bcn.cl

Introducción

A solicitud de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y Diputados se elabora este documento que busca dar cuenta de los artículos similares que están contenidos en el Proyecto de Ley Boletín N° 16.500-21 que "Establece nueva Ley General de Pesca" y deroga disposiciones que indican³ y la actual Ley General de Pesca y Acuicultura.

Para el desarrollo y resolución de este trabajo, por su magnitud, en primer lugar, se acotó la entrega de las comunicaciones dejando en este documento, lo analizado desde el Título I hasta el IX (parte ya entregada) y ahora se finaliza la segunda entrega, agregando lo relacionado con los siguientes títulos: Título X. Gestión de Cumplimiento y Régimen Sancionatorio; Título XI. Procedimientos; y Título XII. Institucionalidad Pesquera.

La comparación de los textos se hizo en varias etapas. La primera consistió en un cotejo preliminar a partir de la lectura de ambos textos para luego destacar los tópicos semejantes.

Posteriormente, se realizó una validación de la comparación preliminar de todos los artículos del proyecto de ley con todos los artículos de la ley. Para esto, se llevaron los articulados de ambos textos a una planilla Excel tomando como referencia la columna que indica el número. Esto implica que en algunos casos se concatenó el texto de todas las celdas que tenían el mismo valor en la columna de la planilla. Como mecanismo de validación se estableció un mínimo de palabras similares, con valores que fluctúan entre 0 y 1 (siendo 0 texto idéntico y 1 texto totalmente distinto). Aplicando las siguientes métricas:

- Similitud coseno (%).
- Comparación (algoritmo de similitud propio, con valores entre 0 y 1, siendo 1 textos iguales y 0 textos totalmente distintos).
- Distancia de edición de Levenshtein⁴, L1 (largo del primer artículo en comparación) L2 (largo del segundo artículo en comparación).

A partir de ello y en función de los contenidos y los focos detallados, se construyó esta tabla que da cuenta de las similitudes entre el proyecto de ley y la actual norma. La Tabla da cuenta del

¹ Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.862, de 1989 y sus modificaciones. Ley general de pesca y acuicultura. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/leyes/268626/Norma13315> (marzo, 2024)

² Equipo de trabajo BCN: Álvaro Sandoval, Francisco Cifuentes, Carlos Medel.

³ Proyecto de Ley disponible en: <https://www.camara.cl/ver/Doc.aspx?cmid=16734&cmTPC=INICIATIVA> (marzo, 2024)

⁴ Es el número mínimo de operaciones requeridas para transformar una cadena de caracteres en otra, se usa ampliamente en teoría de la información y ciencias de la computación.

<http://bcn.cl/3iikp>

<http://bcn.cl/3iii1>

<http://bcn.cl/3iihz>

Muchas gracias por su atención

Leonardo Arancibia
Asesoría Técnica Parlamentaria
Coordinador Área Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología
abril 2024



Biblioteca del Congreso
Nacional de Chile / BCN